

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA
Pamplona, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00050-00
Demandante: CARLINA ORDUZ CHAPETA
Demandado: PLUTARCO ASTROZA GALVIZ
Proceso: DIVORCIO

De la constancia de Notificación Personal remitida al extremo demandado, se advierte que no se realizó en debida forma, toda vez que se mezcló la notificación prevista en el estatuto procesal con la dispuesta en la ley 2213 de 2022, debiéndose realizar conforme lo estipula el Art. 291 del C.G.P., tal como se le indicó en auto anterior. Por tanto, deberá realizarse nuevamente conforme a la normativa anotada.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>.

Para la realización de la notificación, se concede un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 8 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 031 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a74db327daea6f843e543271787508ccd9b750eb1097ed841026e970c364c611
Documento generado en 05/08/2022 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>